



ACTA CAFAZNI 90

FECHA: Bogotá, 03 de diciembre de 2024

HORA: 02:00 P.M

LUGAR: Ministerio de Minas y Energía

ASISTENTES: Omar Andrés Camacho Morales, Ministro de Minas y Energía
Javier Campillo Jiménez, Viceministro de Energía.
Carlos Adrián Correa Flórez, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética.

INVITADOS: Nelson Mauricio Rey Peña Director de Energía Eléctrica.
Nelson Vásquez Torres, Secretario General.
Jorge Eduardo Salgado Ardila, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Martha Barreto Mantilla, Coordinadora del Grupo Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano

Siendo las 02:00 p.m. del 3 de diciembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI de manera asincrónica, contando con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la secretaria técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAZNI
4. Modalidad de contratación interventoría de los 19 proyectos FAZNI aprobados en sesiones 87, 88 y 89 de 2024
5. Recomendaciones de la Dirección de Energía
6. Decisión del comité

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

DESARROLLO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



1. Designación de la secretaría técnica

El Comité es presidido por el Señor Ministro de Minas y Energía, quien junto a los demás miembros del comité aprueban la designación de la secretaria técnica del presente CAFAZNI 90 a la Doctora Martha Barreto Mantilla, Coordinadora del Grupo de Fondos y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano del Ministerio de Minas y Energía.

2. Verificación de Quórum

La Secretaría Técnica valida e informa que se cumple con el quórum para iniciar la sesión y tomar las decisiones válidamente, constatando que concurren la totalidad de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015, el cual se da a conocer a continuación:

Artículo 2.2.3.3.2.2.1.1. Comité de Administración. El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas –FAZNI. tendrá un Comité de Administración (CAFAZNI). que estará integrado de la siguiente manera:

- Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá (o su delegado).
- Por el Viceministro de Energía (o su delegado).
- Por el Director de la UPME (o su delegado).

El Comité aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que le hayan sido presentados para financiación con cargo a FAZNI.

3. Normatividad y aspectos generales del FAZNI

Se realizó la presentación de la normatividad vigente del Fondo de Apoyo de Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI

- Ley 633 de 2000, Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas en los Artículos 81 a 84
- Decreto 1124 de 2008, compilado en DUR 1073 de 2015. Modificado por Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016.
- Art. 190 Ley 1753 de 2015 (PND), el FAZNI recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$1,50 por kilovatio hora despachado.
- Art. 21 Ley 1955 de 2019 extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
- Resolución 4 0378 de 2023 establece parámetros para asignación de recursos FAZNI.
- Resolución 4 0603 de 2023 Por la cual se modifica la Resolución MME 4 0378 de 2023 y se dictan otras disposiciones

3.1. Objeto del FAZNI

Los recursos del FAZNI se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión destinados a la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica que permita la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

3.2. Mecanismos para la aprobación de recursos FAZNI

El IPSE dio la viabilidad técnica y financiera a los 19 proyectos presentados, teniendo en cuenta alguno(s) de los siguientes mecanismos establecidos en el artículo 2.2.3.3.2.2.3.7. del Decreto 1073 de 2015:

- Esquemas empresariales – El Ministerio podrá aportar recursos del FAZNI para asegurar el cierre financiero de esquemas empresariales que se estructuren en ejercicio de sus funciones, incluyendo ASE. A través de tales esquemas, el Ministerio de Minas y Energía también podrá financiar programas y proyectos de inversión en nueva infraestructura eléctrica, de reposición, rehabilitación y/o modernización de la existente, mediante mecanismos de vinculación de capital privado, de conformidad con lo que determine la ley.
- Proyectos presentados por los Entes Territoriales.
- Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrían ser realizadas por el MME o por la entidad delegada por éste.
- Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

4. Modalidad de contratación interventoría de los 19 proyectos FAZNI aprobados en sesiones 87 del 30 de abril de 2024 y 88 del 20 de junio de 2024

Con ocasión al proceso de contratación de los 19 proyectos a financiar mediante los recursos FAZNI, se identificó que en las sesiones 87 y 88 se determinó lo siguiente:

- **CAFAZNI 87 (...)** Adelantar el proceso de interventoría de los 16 proyectos CAFAZNI mediante concurso público de méritos, incluyendo mecanismos de participación comunitaria (...)
- **CAFAZNI 88 (...)** Adelantar de proceso de interventoría de los 3 proyectos aprobados en el presente CAFAZNI mediante concurso público de méritos, incluyendo mecanismo de participación comunitaria

Ahora bien, el Grupo de Fondos y Gestión del Sector solicitó vigencias futuras el día 20/06/2024. Sin embargo, con ocasión a la expedición de la Circular Nro.023 del 25 de julio de 2024, en la cual "Se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025", el trámite fue devuelto, para

posteriormente, ser presentado ante CONFIS extraordinario y aprobado para reiniciar trámite, contando con aval por parte del DNP el día 10 de octubre de 2024 y por MHCP el 22 de octubre de 2024.

Posteriormente, en mesas de trabajo se identificaron posibles inconsistencias de carácter financiero en los proyectos, principalmente por valor del IVA sobre la utilidad, costos de AIU y costos directos, por lo que mediante radicado MME No.2-2024-036159, se solicitó al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE revisar la viabilidad técnica y financiera de los diecinueve (19) proyectos.

Por lo cual, en la sesión 89 el comité CAFAZNI aprobó por unanimidad la recomendación expuesta por la Dirección de Energía sobre el ajuste y financiación de diecinueve (19) proyectos por valor de \$244.104.911.998 y proceder con la contratación de los proyectos con ocasión a la autorización de vigencias futuras expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, el comité, en esa oportunidad no se pronunció frente a la modalidad de contratación de la interventoría de los diecinueve (19) proyectos FAZNI aprobados. En consecuencia, se realizó el análisis normativo e histórico de la contratación de las interventorías en los proyectos financiados por el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), así como los criterios técnicos y financieros (solicitud de vigencias futuras) aplicables en este tipo de procesos, identificando que la Resolución Nro.40603 de 2023 expresa que también se incluirán los costos de interventoría, para la implementación de los proyectos de inversión y deroga de la Resolución MME 40378 de 2023 el siguiente artículo:

“Artículo 10. INTERVENTORÍAS DE LOS PROYECTOS. *El Ministerio de Minas y Energía realizará los procesos de contratación de la interventoría necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados mediante el comité CAFAZNI; de conformidad a las normas de la contratación estatal y los principios de la función administrativa, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1. “el Comité de Administración (CAFAZNI) aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que le hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo.”

En el marco de la solicitud de vigencias futuras ordinarias y de acuerdo con la tradición administrativa de la contratación del fondo FAZNI, en el cual el valor total de los proyectos contemplan el costo de la interventoría amparado con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP cuyo objeto es “AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS”

conllevarlo así a la contratación integral de los proyectos de energización que serán financiados a través de los recursos FAZNI.

Así mismo, en vista de que más 8.305 usuarios (viviendas) no tienen acceso equitativo a servicios energéticos de alta calidad para cubrir sus necesidades fundamentales y básicas, se procederá con la contratación de 19 proyectos de energización en diferentes municipios del territorio nacional que contribuyan a la reducción de la brecha energética, la construcción de la paz total y ampliación de la cobertura del servicio de energía aportando al desarrollo de los territorios, para lo cual, se modificarán los criterios de contratación de la interventoría pasando de la contratación directa o privada por parte del operador a establecer requisitos de pluralidad de oferentes, transparencia, evaluación de criterios de idoneidad objetividad y publicidad, equivalentes a los procesos de contratación pública que permitan el adecuado seguimiento a la ejecución de los proyectos.

5. Recomendaciones de la Dirección de Energía

En atención a lo establecido en la normatividad vigente y aquella relacionada con la administración del Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI, se recomienda que en el marco del contrato para la ejecución de los proyectos de energización en los 19 municipios se establezcan como mínimo las siguientes obligaciones específicas al Ejecutor (administrador delegado) en el clausulado del contrato:

- Adelantar el proceso de contratación de la interventoría con un tercero independiente del Ejecutor (administrador delegado) y del Contratista Derivado de obra, en el marco de un proceso competitivo y transparente que garantice criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO a través del SUPERVISOR.
- El Ejecutor (administrador delegado) deberá realizar el proceso de selección de la interventoría conforme a su reglamento interno y disposiciones definidas por la supervisión del MME, la cual deberá quedar registrada mediante comunicación oficial.

6. Decisión del comité

Los integrantes del comité después del análisis realizado deciden establecer como mínimo las siguientes obligaciones específicas al Ejecutor (administrador delegado) en el clausulado del contrato, así:

- Adelantar el proceso de contratación de la interventoría con un tercero independiente del Ejecutor (administrador delegado) y del Contratista Derivado de obra, en el marco de un proceso competitivo y transparente que garantice

Página 5 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva.

- El Ejecutor (administrador delegado) deberá realizar el proceso de selección de la interventoría conforme a su reglamento interno y disposiciones definidas por la supervisión del MME, la cual deberá quedar registrada mediante comunicación oficial.

ANEXOS

A la presente acta se incorporan:

- Presentación comité CAFAZNI 90

En constancia firman



CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director de la Unidad de Planeación
Minero Energética- UPME



JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ
Viceministro de Energía



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía